

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 6 Tel.2813058**

**CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MIXTO**

**DEMANDANTE (S)
BANCO FINANDINA**

**DEMANDANDO (S)
JOSÉ LUIS MORA MAHECHA**

Nº DE RADICACIÓN INTERNA

2013-1573

Nº DE RADICACIÓN DE ORIGEN: JUZGADO 13 C.M.

2013-1573

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DE: BANCO FINANADINA S.A.

VS: **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA.-**

AQUÍ: MEDIDAS PREVIA

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con la C.C. No. 79.348.016 de Bogotá y portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J., obrando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas previas:

- 1).- Se decrete el embargo, secuestro y posterior secuestro del siguiente vehículo de propiedad de **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA.-** de las siguientes características:

PLACA: **CYW - 522**

SERVICIO: PARTICULAR

MARCA Y LÍNEA: CHEVROLET OPRA 1.8

CLASE Y TIPO: AUTOMÓVIL SEDAN

MODELO: 2008

COLOR: NEGRO TITAN

SERIE No.: 9GAJM52378B104573.-

CHASIS No.: 9GAJM52378B104573.-

MOTOR No.: F18D30957921.-

Sírvase señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Circulación y Tránsito de BOGOTÁ.- comunicando dicha medida.

- 2).- SALARIO: El embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de salario devenga el demandado **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA** con C.C. No. 79.648.469.- como empleado de la Empresa **GAS NATURAL S.A ESP.-** ubicado en CALLE 17 A No. 68 D - 45.- Bogotá.- Librese oficio con los insertos del caso al Pagador de dicha empresa para las retenciones de ley.-
- 3).- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que posea el demandado en su casa de habitación ubicada en la - CALLE 5 No. 31 B - 20.- PISO 2. Bogotá, o en la dirección que indique en el momento de efectuar la diligencia. Sírvase señor Juez, librar el oficio correspondiente.

- **MANIFESTACIÓN.-** Bajo la gravedad del juramento manifiesto que hasta donde se tiene conocimiento los bienes denunciados pertenece al demandado.

- **CAUCIÓN.-** Sírvase señor Juez, fijar la caución a prestar.

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

C.C. No. 79.348.016 de Bogotá

T.P. No. 56.198 del C.S.J.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013).

Como quiera que del certificado aportado se desprende garantía prendaria a favor del aquí demandante, el Juzgado dispone:

A. DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo dado en prenda, al tenor del art. 555-4 del C. de P. C.

B. OFICIESE a la Secretaría de la Movilidad o a quien corresponda para que se sirva inscribir la medida aquí decretada, advirtiéndole que así el demandado no sea el actual propietario inscrito.

Previo a proveer sobre las demás medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el artículo 513 del C.P.C, el demandante deberá aportar caución por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

DIAMC

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA Bogotá D.C., _____ Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>86</u> ERIKA FONSECA RENTERIA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MINIMA CUANTIA**

Avda. Calle 19 N° 6 48 Edificio San Remo
Piso 6° Torre A Teléfono 2813058

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2013
Oficio N° 02479 - 13

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD - SIM
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 1573 EXP. 2013 - 1358 De
BANCO FINANADINA Contra **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA**
C.C.No.79648469

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el auto del veintiséis (26) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por este despacho judicial, decreto el **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo de placas **CYW - 522**, denunciado como de propiedad del demandado.

Es de advertir que así el demandado no sea el actual propietario inscrito, se sirva inscribir la medida aquí decretada.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA-II-9991-2013** expedido por la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

Arzobispo Acuña
H. Mon. Rojas
709606701
Ene 27/2014

13 DIC 2013

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

Abogado

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.-**E. S. D.**

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO No.- 2013.-1573

De.- BANCO FINANDINA S.A.

Vs: **JOSE LUIS MORA MAHECHA.-**

Proveniente.- Juzgado 6 civil municipal de Bogotá.-

ASUNTO: POLIZA JUDICIAL

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, portador De la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá, obrando como apoderado judicial de la compañía actora, comedidamente manifiesto y solicito:

- POLIZA

Acompaño Póliza Judicial expedida por la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A. atendiendo auto anterior. En consecuencia,

- SOLICITUD . =

Decretar las medidas Cautelares solicitada :

- Anexos.-

ANEXO 1 FOLIO. POLIZA No.- 840635 de fecha 09/12/2013.

***En observaciocnes se señala CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.-

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

T.P.No. 56.198 del C.S.J.

C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

5

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	840635		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 09 del mes Diciembre de 2013

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : BANCO FINANDINA S.A. Nit: 860.051.894-6
Dirección : CRA 19 N° 93A - 45 BOGOTÁ, D.C. Tel : 000006511919

Asegurado y Beneficiario :
JOSE LUIS MORA MAHECHA Nit: 79,648,469

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 006 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: BANCO FINANDINA S.A.
Apoderado : LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : JOSE LUIS MORA MAHECHA

Objeto dela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$250,000.00
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

PRIMA: \$15,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$2,848 VALOR A PAGAR: \$20,648
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDIA E INVERPAS. Asi mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

Suc. Ramo Poliza Anexo SecImp
159 JU 840635 1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 2

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 09 del mes Diciembre de 2013

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador :BANCO FINANDINA S.A.
Dirección : CRA 19 N° 93A - 45 BOGOTA, D.C.

Nit: 860.051.894-6
Tel : 000006511919

Asegurado y Beneficiario :

JOSE LUIS MORA MAHECHA

Nit: 79,648,469

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 006 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: BANCO FINANDINA S.A.
Apoderado : LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : JOSE LUIS MORA MAHECHA

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

EL GARANTIZADO O APODERADO

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

G6RRBMCL53WUIYZ6O4ENZ6KCCA=====

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONJUNCIÓN
DE BOGOTÁ



RECIBO EN SECRETARÍA Y PASA AL DESPACHO
HOY _____

13 ENE 2013

[Handwritten signature]



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Enero, de dos mil catorce (2014).

RADICACIÓN: 2013-1573.

Conforme a la anterior petición presentada y al tenor de lo normado en el art. 513 del C. de P. C, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, que la demandado JOSÉ LUIS MORA MAHECHA perciba en la empresa GAS NATURAL S.A ESP. Líbrese el oficio respectivo al pagador de esa entidad.

LIMITAR la medida a la suma de \$5.000.000 M/Cte.

SEGUNDO: EMBARGAR Y SECUESTRAR LOS BIENES MUEBLES y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio, denunciados como de propiedad de la parte demandada y que se encuentran en la CALLE 17ª N° 68D- 45 de la Ciudad de Bogotá o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

LIMITAR la cautela a la suma de \$5.000.000.00. Para tal fin se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o señor Inspector de Policía que por reparto corresponda.

DESIGNAR como SECUESTRE a

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica a la

FACULTAR al funcionario comisionado para que señale los honorarios del secuestre, siempre que se realice la diligencia.

LIBRAR el despacho comisorio y al mismo, a costa del interesado anéxese copia del presente auto y de los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ.

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA

Bogotá D.C., 21 LNE 2014
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. 03

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

8

DESPACHO COMISORIO N° 009 - 14

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

A L

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO -**

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** radicado bajo el N° 2013 - 1573 de **BANCO FINANADINA** Contra **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA** se dictó proveído el cual en su parte pertinente dice "**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**", Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014)..." Se adjunta copia.

Decreto el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida, sin incluir vehículos automotores ni unidades comerciales que como de propiedad y/o posesión del demandado y que se encuentra ubicado en la CALLE 17ª No.68 D - 45 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de hacer la diligencia.

LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$5'000.000.00

Designese como secuestre a **CUSTODIAMOS S.A.S.**, dirección de correspondencia CALLE 138 No. 11 - 80 de esta ciudad. Facultar al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (a) doctor (a) **LUIS HERNANDO VARGAS MORA** Identificado (a) con la C.C. N° 79348016 de Bogotá D. C. y la T.P. de Abogado N° 56198 del C. S. de la J.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

Cordialmente,


ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretario


FEB 20/14

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MINIMA CUANTIA**

Avda. Calle 19 N° 6 48 Edificio San Remo
Piso 6° Torre A Teléfono 2813058

Bogotá D.C., 27 de enero de 2014
Oficio N° 0167 - 14

Señor (a)
Pagador y/o
Jefe Recursos Humanos
GAS NATURAL S.A. ESP
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013 – 1573 EXP. 2013-1358
De **BANCO FINANADINA** NIT.860051894-6 CONTRA **JOSÉ LUIS MORA**
MAHECHA C.C.No.79648469

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en auto del diecisiete (17) de enero de la corriente anualidad, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** previa de la quinta parte de lo exceda el salario mínimo legal, que perciba el demandado **José Luis Mora Mahecha**, como empleado de esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$5'000.000.00 M/Cte

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes del Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal y para el presente asunto, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales N° 110012041060** del **Banco Agrario de Colombia**, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa (Art. 681 del C. de P.C.)

Es de anotar que en la actualidad éste Despacho Judicial conoce del proceso, de conformidad con el **Acuerdo PSSAA II 9991-2013**, emanado del Honorable Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,


ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria


706 20/14

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

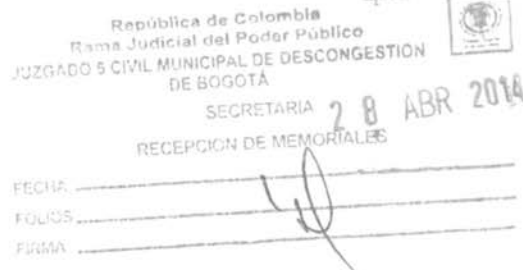
Oficio nro. 6648451

Bogotá, D.C., 4 de abril de 2014

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
AV CALLE 19 # 6-48 EDIFICIO SAN REMO
BOGOTÁ

Doctor(a) ERIKA FONSECA RENTERIA, Secretaria:



Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 20131573

Demandante: BANCO FINANADINA

Demandado: JOSE LUIS MORA MAHECHA

Oficio: 0247913 del 4 de diciembre del 2013 radicado el 1 de abril del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CYW522, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JOSE LUIS MORA MAHECHA desde 24/06/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de diciembre de 2006 del Concejo de Bogotá, se hace constar que aparece en el presente documento información para todos los efectos legales.
AC-13 No. 37-35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 196
C1013577012

BOGOTÁ
HUMANANA

Certificado de tradición

Nro. CT300245811

El vehículo de placas CYW522 tiene las siguientes características:

Placa: CYW522
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO TITAN
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GAJM52378B104573
Chasis: 9GAJM52378B104573
VIN:
Cilindraje: 1800

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2008
Servicio: PARTICULAR
Motor: F18D30957921
Línea: OPTRA
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002111101365 con fecha de importación 17/03/2008, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0247913 del 04-12-2013, Radicado en SDM el 01-04-2014 Nro de expediente 20131573, Proferido de JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL AV CALLE 19 # 6-48 EDIFICIO SAN REMO de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO FINANDINA en contra de JOSE LUIS MORA MAHECHA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A

Propietario(s) Actual(es)

JOSE LUIS MORA MAHECHA.

Historial de propietarios

05/04/2011 De FRANCY NERY BECERRA DAZA, A CASA TORO AUTOMOTRIZ SA , Traspaso; 24/06/2011 De CASA TORO AUTOMOTRIZ SA , A JOSE LUIS MORA MAHECHA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: CYW522



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300245811

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de abril de 2014 a las 10:38:21

A solicitud de: HOLMAN ROJAS RAMIREZ con C.C. C79896867 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

Derechos			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho RUNT	1	1.400
2	Derecho certificado tradición	1	19.700

Fecha: 30/04/2014 Hora: 09:51 Nro. 03328238351
Tipo: Carro Part. Identificador: **CYW522**
Cédula: FUN:

Solicitante: C79898867 HOLMAN ROJAS RAMIREZ
PITS: **San Diego** Forma de pago: **Efectivo**
Valor a pagar

VEINTE Y UN MIL CIENT PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:					
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor	

Nro de liquidacion RUNT 600000000021811675
Trámite(s): Certificado de tradición



Total 21.100

Firma y sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2014 APR - 1

571

035425

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

CORTE SUPLENTE

Avda. Calle 19 N° 648 Edificio San Remo
Piso 6° Torre A Teléfono 2813058

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2013
Oficio N° 02479 - 13

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
y/o **SECRETARIA DE MOVILIDAD - SIM**
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 1573 EXP. 2013 - 1358 De**
BANCO FINANDINA Contra **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA**
C.C.No.79648469

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el auto del veintiséis (26) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por este despacho judicial, decreto el **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo de placas **CYW - 522**, denunciado como de propiedad del demandado.

Es de advertir que así el demandado no sea el actual propietario inscrito, se sirva inscribir la medida aquí decretada.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA-II-9991-2013** expedido por la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

ERIKA FONSECA HENTERIA
Secretaria



15

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

Abogado

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.-

E.

S.

D.

ORIGEN: 60 civil municipal de Bogotá.

07 MAY 2014

Referencia:

Proceso:

EJECUTIVO No. - 2013-1573

Demandante:

BANCO FINANADINA S.A.

Demandado:

JOSE LUIS MORA MAHECHA.--

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, mayor de edad y vecino de Sogamoso, portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá, obrando como apoderado judicial de la compañía actora, por medio del presente escrito comedidamente SOLICITO:

1. Se ordene la CAPTURA de VEHICULO de PLACAS CYW 522, teniendo en cuenta que aparece inscrito el embargo, conforme se demuestra con la certificación expedida por la oficina de SIM. Servicio integrado para la movilidad.- Secretaría de movilidad de Bogotá.-

Líbrese oficio a la Oficina de SIJIN,. sección automotores.- .-

- Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

- Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.-.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

T.P. No. 56.198 del C.S.J.

C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONEXION
DE BOGOTÁ



RECIBO EN SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
20 JUN 2014

(2)



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA D. C.**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio, dos mil catorce (2014).

Radicación: 2013-01573

En virtud de que el vehículo se encuentra debidamente embargado, el Juzgado DISPONE:

APREHENDER el vehículo de placas N° CYW-522.

LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido los vehículos en mención, se sirva ponerlos a disposición de este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA
SECRETARIA**

Bogotá D.C., 27 JUN 2014
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.
No. 45
ERIKA FONSECA RENTERIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. -

Bogotá D.C., 07 de julio de 2014
Oficio N° 002208 - 14

Señor
Director
POLICIA NACIONAL - S.I.J.I.N.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 1573 EXP. 1100140030132013**
- 1358 - 00 De **BANCO FINANDINA** NIT.860051894-6 Contra
JOSÉ LUIS MORA MAHECHA C.C.No.79648469.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de junio de la corriente anualidad, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placa **CYW -522**, una vez aprehendido, sírvase ponerlo a disposición de este despacho.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA-II-9991-2013**, expedido por la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

Autentado x Acta
Holmon Rentería
74096007
11/07/14

NOTA: EL VEHICULO AQUÍ RELACIONADO SE RECEPCIONA DE MANERA PROVISIONAL EN LA AV. CARACAS #23 -33 Sur Y/O EN LA CARRERA 123 # 13 - 21 DE BOGOTA, PARA SU POSTERIOR TRASLADO A LAS BODEGAS DE INCOMERCIO UBICADAS EN LA VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO K3 VIA SIBERIA FUNZA, TEL.: 651 1919 EXT. 1151 MAYOR INFORMACION OFICINAS DE INCOMERCIO BOGOTA CALLE 93 B N° 19 - 31 PISO 2. ADMINISTRACION FINANADINA.

Nº

Placa No. CVW 522 Ciudad de Exp. NO
Marca Chevrolet Modelo 2008
Línea Optim Color
Clase Asesor Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo Sedan ☐ ☒

No. Chasis 96AJ4152B78B144573
Motor #18 D3D5 7427
No. Serie 96AJ1A2378B144573

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	2	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	2	75	Alternador	1	2
02	Freno de Mano	1	2	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	2A	76	Arranque	1	2
03	Encendedor de Cigarrillos	1	2	37	Bómpor Delantero Centro	1	2A	77	Batería	1	2
04	Cabeceras	4	2	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	2A	78	Caja de Cambios	1	2
05	Ceniceros	1	2	39	Exploradoras	2	2	79	Caja Dirección	1	2
06	Cinturones de Seguridad	4	2	40	Capot	1	2	80	Pito	1	2
07	Cojlneria	3	2	41	Farola Delantera Derecha	1	2	81	Limpiabrisas	1	2
08	Consola	NO		42	Direccional Delantera Derecha	1	2	82	Radiador	1	2
09	Vidrios Eléctricos	4	2	43	Guardafango Delantero Derecho	1	2	83	Tapa Aceite	1	2
10	Controles de Calefacción	2	2	44	Espejo Externo Derecho	1	2	84	Tapa Frenos	1	2
11	Control de Direcciones	1	2	45	Puerta Delantera Derecha	1	2	85	Tapa Radiador	1	2
12	Control de Luces	1	2	46	Puerta Trasera Derecha	1	2	86	Tarro Limpiabrisas	1	2
13	Encendido de Motor	1	2	47	Guardafango Trasero Derecho	1	2	87	Varilla Aceite	1	2
14	Forro Tímon	NO		48	Stop Trasero Derecho	1	2	88	Aire Acondicionado	1	2
15	Forros de Cojlneria	NO		49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	2A	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	2	50	Bómpor Trasero Centro	1	2A	89	Spoiler	Licudora	NO
17	Guaya Baul	1	2	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	2A	90	Alarma		1
18	Guaya Capó	1	2	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	2	91	Bloqueo Central		1
19	Guaya Gasolina	1	2	53	Baúl o Puerta Trasera	1	2	92	Parrilla		1
20	Luz Interna	1	2	54	Stop Central Trasero	1	2	93	Caja de CD		NO
21	Frontal de Radio	NO		55	Stop Izquierdo	1	2	94	Planta o Amplificador		NO
22	Manijas Internas	4	2	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	2	95	Pantalla de DVD		NO
23	Parlantes	4	2	57	Puerta Trasera Izquierda	1	2	96	Twiters		NO
24	Radio	1	2	58	Puerta Delantera Izquierda	1	2	97	Documentos		
25	Reloj	1	2	59	Espejo Externo Izquierda	1	2	98	Llaves del Vehículo		
26	Retrovisor	1	2	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	2	99	Kilometraje	104905	
27	Tablero	1	2	61	Direccional Delantera Izquierda	1	2	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	2	2	62	Farola Delantera Izquierda	1	2	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	2	63	Persiana	1	2	101	Llanta de Repuesto		1
30	Tapates	4	2	64	Rines	4	2	102	Gato Tornillo Zorra		1
31	Tímon	1	2	65	Llantas	4	2	103	Herramienta		NO
32	Radio Teléfono	NO		66	Manijas de Puertas	4	2	104	Cruceta Palanca		1
33	Taxímetro	NO		67	Cocuyos Laterales	2	2	105	Equipo de Carretera		1
34	Billaret	1	2	68	Antena	NO		106	Extintor Grande Pequeño		1
				69	Emblemas	4	2				
				70	Guarda Polvos	1	2				
				71	Tejas	NO					
				72	Grifos Lavavidrios	2	2				
				73	Boceles Ventanas	NO					
				74	Boceles Externos	NO					

Observaciones: Rayones laterales en el luneta 323130

A quien se le incauta José Luis Horro c.c. 35698989 de Bd
Dirección C/ 5 A 31 B 20 Teléfono 2 313 355 2567
Lugar y Hora de la inmovilización
Juzgado No. 6CH de gestión Oficio No. 002208-14 Fecha 7 Julio 2014
Ref. Proceso: Gestio Mixto 2013-1573
Demandante: Finandina C.C y/o Nit.
Demandado: José Luis Horro Hsecho C.C y/o Nit.


CC 35698989

BOGOTÁ D.C, MARZO 19, 2015

SEÑOR: JUEZ 6 MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA (C/MARCA)

PROCESO N° 2013-1573
DEMANDANTE: FINANDINA S.A
DEMANDADO: JOSE LUIS MORA MAHECHA

PLACA: CYW-522
MARCA: CHEVROLET
LINEA: OPTRA
MODELO: 2008
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
COLOR: *****
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: F18D30957921
N° DE SERIE: 9GAJM52378B104573

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en **VIA PUBLICA**, al momento de la inmovilización estaba a cargo **JOSE LUIS MORA** con C.C. **79.698.469 DE BOGOTA**, domiciliado **CLL 5 No 31b-20, CELULAR: 3133552567**, posterior a la inmovilización se trasladó al BODEGAS DE INCOMERCIO, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Dirección: VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO K3 VIA SIBERIA, FUNZA
Tel: 6511919 EXT: 1151

2 folios
J.G.C.M. PAL. DESC. BTA.
00510 13APR'15 PM 3:32

ANEXOS:

Fotocopia Inventario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 14 de abril de 2015.

Rad. 2013-01573. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se presentó (aron) el (los) anterior (es) escrito (s). (Fl. 18 y 19 C. N° 2). Sírvase proveer.

Marysela López Goenaga
MARYSELA LOPEZ GOENAGA
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- 2014 DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- 2014 DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- 2014 DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013-1573.

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad que obra a folio 11 del presente cuaderno, así como se ha procedido por la Policía Nacional, a la inmovilización del automotor. El Juzgado resuelve:

Decretar el secuestro del vehículo de placas No. **CYW-522** que se encuentra en las BODEGAS DE INCOMERCIO ubicadas en la Vereda la Isla Predio Sauzalito K3 Vía Siberia Funza. Comisionase para la diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), para lo de su cargo, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades.

Se designa como secuestre a Miguel Angel Floreno T. Comuníquesele su designación, por intermedio del comisionado a la dirección que se aporta, Señalase como honorarios la suma de \$ 300.000? Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado **N° 44** del
22 DE ABRIL DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria



DESPACHO COMISORIO N° 00116 - 15

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** radicado bajo el N° 2013 - 1573 de **BANCO FINANDINA** Contra **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **AUTOMOTOR** de placa **CYW - 522**, el cual se encuentra inmovilizado en las **BODEGAS DE INCOMERCIO**, Ubicado en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO K3 VIA SIBERIA FUNZA.

Designese como secuestre a **MIGUEL ANGEL MORENO TALERO**, dirección de correspondencia CARRERA 116C No.66 - 46 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$300.000.00 M/Cte.

I N S E R T O S:

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **LUIS HERNANDO VARGAS MORA** identificado con C.C. N° 79348016 de Bogotá y T.P. N° 56198 del C.S de la J.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

Marysela López Goenaga

MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria

79348016
22-04-15

23/

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Abogado

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
E. S. D.

proveniente: 06 cm descongestion de bogota
Juzgado de origen: 60 civil municipal de Bogotá.

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO No.- **2013-01573**
DE: BANCO FINANADINA S.A.
VS: JOSE LUIS MORA MAHECHA

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
08077 130EC'16 PM12:36

AQUÍ: ADICIONAR MEDIDAS CAUTELARES.-

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.348.016 de Bogotá y portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J., obrando como apoderado de la entidad demandante manifiesto y solicito :

Se ordene adicionar las medidas cautelares.-

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado
- **JOSE LUIS MORA MAHECHA.- C.C. No.- 79.648.469**
en los siguientes establecimientos financieros:
- BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMARIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA.
- Para lo cual solicito oficiar con las advertencias del caso y constancias de rigor a dichas entidades bancarias.-

MANIFESTACION: La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento, ya que hasta donde se tiene conocimiento en la denuncia de bienes objeto de medida cautelar los bienes pertenecen al demandado.-

SOLICITUD:

Ordenar adicionar las medidas cautelares, conforme solicitud.-

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
T.P. No. 56.198 del C.S.J.
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 30 de enero de 2017

Rad. 2013 - 01575

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de decretar medidas cautelares.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2013-01573

De conformidad con normado en el 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMBARGAR Y RETENER las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado **JOSE LUIS MORA MAHECHA** en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de solicitud de medidas cautelares visible a folio 23 del cuaderno de medidas cautelares.

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de **\$5.000.000.00 M. Cte.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del
DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2017
Oficio N° 00447 - 17

Señor (a)
Gerente Y/o

Representante Legal

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL hoy BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 01573 EXP. 1100140030132013 - 001358 - 00 De BANCO FINANDINA NIT.860051894 - 6 contra JOSÉ LUIS MORA MAHECHA C.C.No.79648469.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del trece (13) de febrero de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA**, de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado **JOSÉ LUIS MORA MAHECHA**, depositados en esa entidad.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$5'000.000.00. M/Cte.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho judicial de esta ciudad, y para el presente asunto, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales N° 110012041174 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 543 del C.G.P.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Abogado

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-

E. S. D.

proveniente: 06 cm descongestion de bogota

Juzgado de origen: 60 civil municipal de Bogotá.

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO No.- **2013-01573**

DE: BANCO FINANDINA S.A.

VS: JOSE LUIS MORA MAHECHA

AQUÍ: PRONUNCIARSE MEMORIAL

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.348.016 de Bogotá y portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J., obrando como apoderado de la entidad demandante manifiesto y solicito :

Acompaño memorial radicado 13/012/2016.-

SOLICITUD:

Pronunciarse memorial

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

T.P. No. 56.198 del C.S.J.

C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

2 f 20
JUZGADO 74 CIVIL MPAL
12632 9 JUN 17 AM 10:19

28

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Abogado

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

1

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-

08077 13DEC'16 PM12:36

E.

S.

D.

proveniente: 06 cm descongestion de bogota

Juzgado de origen: 60 civil municipal de Bogotá.

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO No.- 2013-01573

DE: BANCO FINANDINA S.A.

VS: JOSE LUIS MORA MAHECHA

AQUÍ: ADICIONAR MEDIDAS CAUTELARES.-

COPIA

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.348.016 de Bogotá y portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J., obrando como apoderado de la entidad demandante manifiesto y solicito :

Se ordene adicionar las medidas cautelares.-

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado
- **JOSE LUIS MORA MAHECHA.- C.C. No.- 79.648.469**
en los siguientes establecimientos financieros:
- BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMARIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA.
- Para lo cual solicito oficiar con las advertencias del caso y constancias de rigor a dichas entidades bancarias.-

MANIFESTACION: La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento, ya que hasta donde se tiene conocimiento en la denuncia de bienes objeto de medida cautelar los bienes pertenecen al demandado.-

SOLICITUD:

Ordenar adicionar las medidas cautelares, conforme solicitud.-

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

T.P. No. 56.198 del C.S.J.

C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

291

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

(Inexistencia de depósitos judiciales - Acuerdo No. PCSJA17-10678)

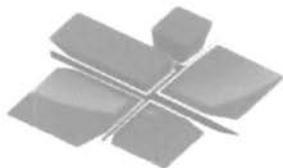
Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Rad. 2013 - 001573

En la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7º del Artículo 3º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, *“por medio del cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de ejecución de Sentencias y se dictan otras disposiciones”*; el suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que el presente proceso no cuenta con títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Despacho.

Lo anterior para los efectos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



RG&C ABOGADOS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

67796 26-APR-'18 14:14

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA
DEMANDADO:	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO:	2013-01358
JUZGADO ORIGEN:	60 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, mayor y vecino de Bogotá, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito a su despacho se orden el secuestre del vehículo embargado e inmovilizado dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.



OF. EJEC. MPR. RADICAC.

67306 26-APR-18 14:14

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E S D

PROCESO EJECUTIVO
BANCO FINANCIARIA
JOSE LUIS MORA MAHECHA
2013-01358

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO
JUZGADO ORIGEN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
apoderado de la parte de la demanda de la referencia, solicita a su
despacho se orden el secuestro del vehículo empujador e inmovilizado dentro del
presente proceso

27 ABR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Del Señor Juez

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 78.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
1952pedro@gmail.com
CEL 315264488
TEL 2841703
CALLE 103 TORRE B OF. 403
EDIFICIO BANCHARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

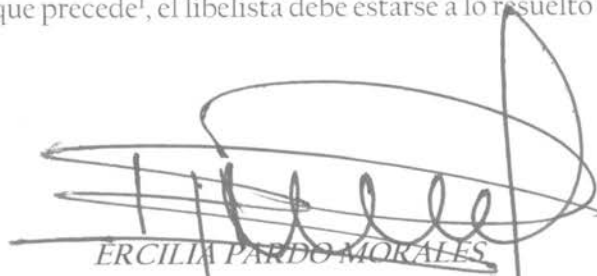
M

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 060 2013 1358

Atendiendo la solicitud que precede¹, el libelista debe estarse a lo resuelto en providencia de abril 20 de 2015².

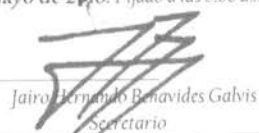
Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

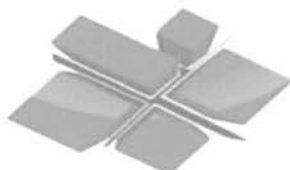
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 74 hoy 3 de
mayo de 2018. Fijado a las 8.00 a.m.


Jaime Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 30 C.2.

² Ver folio 21 ibidem



RG&C ABOGADOS

14

Oficina
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
5529
12647 14-SEP-'18 10:30
1P

32

Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO 2013-01358
JUZGADO ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.777.610 de Bogotá y T.P. 186443 del C.S.J. apoderado del Cesionario dentro del proceso de la referencia, solicito nuevamente, de manera respetuosa a su despacho, se repita el oficio para adelantar la diligencia de **SECUESTRE** del vehículo embargado e inmovilizado dentro del proceso, toda vez que el anterior apoderado no dio trámite al Oficio entregado por su despacho y es necesario adelantar esta diligencia ya que el demandado a la fecha no ha cancelado la obligación en mora.

Del señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
T.P. 186443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

18 SEP 2018

[Handwritten signature]

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No Proceso: 11001 40 02 060 2013 01358 00 Buscar Proceso

> BOGOTÁ > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Enlazar

Demandante: FINANCIERA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINA Cédula: 860051894

Demandado: JOSE LUIS MORA MAHECHA Cédula: 79648469

Area: 0003 > Civil

Ítem de Proceso: 3005 > De Ejecución

Clase de Proceso: 3051 > Ejecutivo Mixto

Subclase: 3053 > Por sumas de dinero

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso: No

Despacho: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Asunto a tratar: PAGARE

Fecha: 30/10/2012 Hora: HHMMSS

Ubicación: En

Actuaciones

Actuación/Ciclo:

Fecha de Desanote:

Actuación Providencia

Actuación a Registrar: 12/12/2017 Registrado en: 62

Auto reconoce heredero o conservero

Fecha Actuación: 12/12/2017 (dd/mm/aaaa) Cuadernos: 1

Procedencia: 0002 > Auto de sustanciación

No Providencia: Fecha: 12/12/2017 (dd/mm/aaaa)

Anotación: Cesionario del demandante

Ubicación: 0001 > Despacho

Crear

dicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso 60-2013-01358

Atendiendo la solicitud que precede³, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libre nueva comunicación en los términos de la providencia calendada del 20 de abril de 2015⁴, para tal efecto, comisionese con amplias facultades al Alcalde Local de la Zona Respectiva, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Notifíquese, (2)



DS

³ Ver folio 32 C.2

⁴ Ver folio 21 C.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4404

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-060-2013-01358-00 iniciado por BANCO FINANADINA cesionario OSPINA PACIFIC S.A. contra JOSE LUIS MORA MAHECHA (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2015 y 12 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYW – 522, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las BODEGAS DE INCOMERCIO ubicado en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KM 3 VIA SIBERIA - FUNZA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de abril de 2015 y 12 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, identificado(a) con C.C. 79.777.610 y T.P. 186.443 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Julian Mariño

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Rodrigo González C.</u>		DEMANDANTE ☒			
C.C. <u>79777610 Bta</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>3002979385</u>		AUTORIZADO ☐			
FECHA: <u>21 ENE 2019</u>					
FIRMA _____					



RG&C ABOGADOS

14

37

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA
DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICADO

JUZGADO ORIGEN

PROCESO EJECUTIVO

BANCO FINANADINA

JOSE LUIS MORA MAHECHA CASTELLANOS

2013-01358

60 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, solicito a usted se DECRETE, como medida cautelar adicional, el embargo del salario que el demandado percibe en la empresa SGS COLOMBIA.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO

C.C. 79.777.610 de Bogotá

T.P. 186443 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

21841 / 21842 4-FEB-19 10:54

Sena
Hrc

1021-82-14

06 FEB 2019

04

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'N' or 'Z' shape, written over the date stamp.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIV001L MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 060 2013 01358

Atendiendo la manifestación que precede¹, este Estrado judicial, en aplicación al artículo 593 (núm. 9º) del Código General del Proceso, dispone el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el ejecutado José Luis Mora Maecha como empleado de SGS COLOMBIA ya sea por concepto de salario, remuneración, honorario, comisión, cualquier forma de retribución económica frente a una actividad por ella realizada.

Se limita la medida en la suma de cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.⁰⁰) La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes.

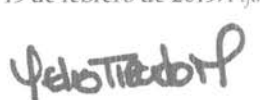
Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

AS.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 27
hoy 19 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

¹ Ver folio 37 del Cuaderno cautelar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 12779

Bogotá D. C., 25 de febrero de 2019

Señor Pagador:
SGS COLOMBIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-01358-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 cesionario COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A. NIT. 900.697.602-1 contra JOSE LUIS MORA MAHECHA C.C. 79.648.469 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que perciba la parte aquí demandada JOSE LUIS MORA MAHECHA como empleado (a) de esa entidad, sea tal concepto salario, remuneración, honorario, comisión o cualesquier forma de retribución económica frente a una actividad por el realizada.

Limítese la medida a la suma de \$ 5.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Daniel B. Cárdenas López
Profesional Universitario

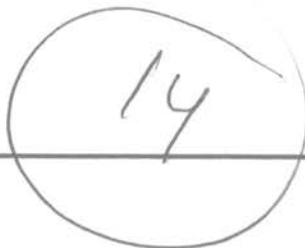
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Juliani Mariño

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. D.	OTROS
NOMBRES: <u>Rodrigo A. González C.</u>		DEMANDANTE ☒
<u>79777610</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>2841702</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>27 FEB 2019</u>		
FIRMA: <u></u>		



RG&C ABOGADOS



Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO	2013-01358 60 C.M.

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, remito a su despacho judicial acta mediante la cual se efectuó el secuestre al vehículo de placas CYW 522.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO

C.C. 79.777.610 de Bogotá

T.P. 186.443 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26819 27-MAR-'19 12:08

Sanc

Despach

2557-99-14

7F

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4404

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-060-2013-01358-00 iniciado por BANCO FINANADINA cesionario OSPINA PACIFIC S.A. contra JOSE LUIS MORA MAHECHA (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2015 y 12 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYW – 522, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las BODEGAS DE INCOMERCIO ubicado en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KM 3 VIA SIBERIA - FUNZA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de abril de 2015 y 12 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, identificado(a) con C.C. 79.777.610 y T.P. 186.443 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gargallo López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Tel: 2438795



Julian Mariño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso 60-2013-01358

Atendiendo la solicitud que precede³, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libre nueva comunicación en los términos de la providencia calendada del 20 de abril de 2015⁴, para tal efecto, comisionese con amplias facultades al Alcalde Local de la Zona Respectiva, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Notifíquese, (2)



³ Ver folio 32 C.2

⁴ Ver folio 21 C.2



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013-1573.

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad que obra a folio 11 del presente cuaderno, así como se ha procedido por la Policía Nacional, a la inmovilización del automotor. El Juzgado resuelve:

Decretar el secuestro del vehículo de placas No. **CYW-522** que se encuentra en las BODEGAS DE INCOMERCIO ubicadas en la Vereda la Isla Predio Sauzalito K3 Vía Siberia Funza. Comisionase para la diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), para lo de su cargo, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades.

Se designa como secuestre a Miguel Angel Floreno T. Comuníquesele su designación, por intermedio del comisionado a la dirección que se aporta, Señálase como honorarios la suma de \$ 300.000⁰⁰. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


RAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
22 DE ABRIL DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am.
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA
Secretaria



DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS CYW 522 DESPACHO COMISORIO No. 4404- DE FECHA VEINTI TRES (23) DE OCTUBRE DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2013-1358, JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA QUE ADELANTA BANCO FINANDINA CESIONARIO OSPINA PACIFIC S.A. EN CONTRA DE JOSE LUIS MORA MAHECHA.

Hoja No 1

En Mosquera, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo del despacho de la referencia Estando presente el Doctor RODRIGO ALEJANDOR GONZALEZ CAMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.610 Expedida en Bogotá, y tarjeta profesional No. 186443 del C.S. de la J., quien presenta poder para actuar a quien el despacho reconoce en personería y los señores CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145, representado por el señor Brayan Camilo Hernández Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032.553575 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12 B No 7 – 90 Oficina 725 de la ciudad de Bogotá, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como Auxiliar de la Justicia, en su calidad de Secuestre autorizado, a quien la Dirección le toma el juramento de rigor previas las formalidades de Ley, por lo cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así debidamente posesionado para esta diligencia. Acto seguido la Dirección y el secuestre designado procedieron a trasladarse al sitio objeto de la diligencia ubicado en el sitio parqueadero La Principal calle 4 no 11-05 Barrio Porvenir del Municipio de Mosquera, Cundinamarca. Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el (la) señor (a) PEDRO MIGUEL PINILLA .C.C. 79.286.350 de Bogotá, quien es el encargado del parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: se pudo localizar el vehículo, se declare legalmente secuestrado el bien objeto de comiso, El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado declara legalmente secuestrado el vehículo objeto de la comisión y que para sus efectos legales se relaciona así: Clase de Vehículo automóvil, MARCA Chevrolet, COLOR negro tinta, MODELO 2008 , SERVICIO PARTICULAR , MOTOR F18D30957921, CHASIS 9GAJM52378B104573. El Vehículo se encuentra aceptable, y así será reportado por el secuestre en su debido momento en rendición de cuentas ordenadas por el correspondiente juzgado. Acto seguido y teniendo en cuenta lo solicitado por la Doctora Sandra Milena Gutiérrez y que no existe oposición legal alguna el despacho procede a decretar legalmente el secuestro el vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestre a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo objeto de la diligencia, que fue secuestrado legalmente por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Trescientos mil pesos Mcte (\$300.000,00), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

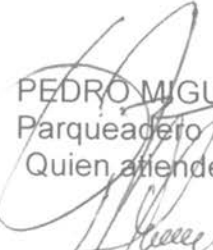
MOSQUERA
TAREA DE TODOS!





Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones


RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá


PEDRO MIGUEL PINILLA
Parqueadero la principal
Quien atiende la diligencia


BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR
C.C. 1032.453.575
Axiliar de la justicia





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

31 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

Validez de Constancia del Puntos Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501
---------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

27 MAR 2019
Memorial al Despacho
17



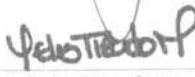
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 060 02013 01358 00

El Despacho Comisorio No. 04404 -debidamente diligenciado- por la Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones Alcaldía de Mosquera, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 117
hoy 09 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



24 de Julio del 2019
Usados Nacionales

Motor

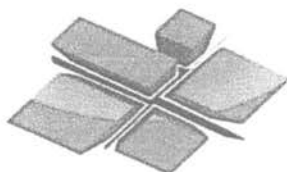
49

AUTOMÓVILES

CHEVROLET	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02
ALTO																		
ALTO EDICIÓN ESPECIAL																		
SPARK	18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6	9,0	8,3	7,7	7,2	6,7	6,2	5,8	5,4
SPARK A.A.	19,5	18,1	16,9	15,7	14,6	13,6	12,6	11,7	10,9	10,1	9,4	8,8	8,2	7,6	7,1			
SPARK GOI										10,5	9,8	9,1	8,4					
SPARK GT	25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0	14,0									
SPARK GT F.E.	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5	16,2	15,1									
AVEO 3P 1.4												10,5	9,8	9,1				
AVEO 3P 1.4 A.A.												10,5	9,8	9,1				
AVEO 3P 1.6											11,5	10,7						
AVEO 3P 1.6 A.A.											12,5	11,6						
AVEO 3P 1.4 A.A. SPECIAL EDITION											11,5	10,7						
AVEO 3P 1.6 A.A. SPECIAL EDITION											12,5	11,6						
AVEO FAMILY 4P 1.5						15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8							
AVEO FAMILY 4P 1.5 A.A.						16,5	15,3	14,3	13,3	12,3	11,5							
AVEO 1.5 1.4												11,5	10,7	9,9				
AVEO 1.5 1.6											12,5	11,6						
AVEO 1.5 1.4 A.A.											11,5	10,7	9,9					
AVEO 1.5 1.6 A.A.							17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8						
AVEO SP 1.4											10,5	9,8						
AVEO SP 1.4 A.A.											10,5	9,8						
AVEO SP 1.6										13,5	12,6	11,7						
AVEO SP 1.6 A.A.										11,5	10,7	9,9						
AVEO SP 1.6 F.E.										13,5	12,6	11,7						
AVEO EMOTION GTI 1.6 3P A.A.								16,5	15,3	14,3								
AVEO EMOTION GTI 1.6 3P F.E.								17,0	15,8	14,7								
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A.							18,0	16,7	15,6	14,5								
AVEO EMOTION GT 1.6 5P F.E.							19,0	17,7	16,4	15,3								
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A. AUT.						21,0	19,5											
AVEO EMOTION 4P 1.4													9,5					
AVEO EMOTION 4P 1.4 A.A.													10,5					
AVEO EMOTION 4P 1.6												13,5	12,6					
AVEO EMOTION 4P 1.6 A.A.												13,5	12,6					
AVEO EMOTION 4P 1.6 F.E.												12,3	11,4					
AVEO EMOTION 4P 1.6 GLS AUT.												13,9						
SAIL 4P 1.5	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1											
SAIL 4P 1.5 A.A.	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4											
SAIL 4P 1.7 A.A.	39,0	36,3	33,7	31,4	29,2	27,1	25,2											
SAIL 4P 1.7Z	31,0	28,8	26,8	24,9	23,1	21,6	20,1											
SAIL SP 1.7						21,0	19,5	18,2										
SAIL SP 1.7Z	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1											
COBALT SEDAN 1.7						21,0	19,5	18,2										
COBALT SEDAN 1.7 AUT.						24,0	22,3	20,8										
COBALT SEDAN 1.7Z	37,0	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3											
COBALT SEDAN 1.7Z AUT.	38,0	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0											
SPRINT 2A SERIE																5,5	5,1	4,8
SWIFT 1.3																7,5	7,0	6,8
EPICA 2.0																9,6	8,9	8,3
EPICA 2.0 AUT.																10,2	9,5	8,8
EPICA 2.5 AUT.																10,6		
EPICA 2.5 2A SERIE AUT.											13,0							
EPICA 2.5 2A SERIE TIP.											15,0							
OPTRA 1.4									20,0	18,6	17,3	16,1						
OPTRA 1.4 A.A.											11,5	10,7	9,9	9,3	8,6			
OPTRA 1.6 A.A.											12,5	11,6	10,8	10,1	9,4			
OPTRA 1.6 A.A. ADVANCE											13,5							
OPTRA 1.8																		
OPTRA 1.8 AUT.																		
OPTRA 1.8 HB																		
OPTRA 1.8 HB AUT.																		
ESTEEM 1.3																		
ESTEEM 1.6																		
ESTEEM 1.6 SW																		
ESTEEM 1.6 SW AUT.																		
CORSA BECTIVE																		
CORSA BECTIVE A.A.																		
CORSA COUPE																		
CORSA COUPE A.A.																		
CORSA 1.5P																		
CORSA 1.5P A.A.																		
CORSA GL 4P																		
CORSA GL 4P A.A.																		
CORSA GLS																		
CORSA WIND 5P																		
CORSA WIND 5P A.A.																		
CORSA WIND GL 4P																		
CORSA EVOLUTION 1.4 5P																		
CORSA EVOLUTION 1.4 5P A.A.																		
CORSA EVOLUTION 1.4 4P																		
CORSA EVOLUTION 1.4 4P A.A.																		
CORSA EVOLUTION 1.8 1.5P																		
CORSA EVOLUTION 1.8 GLS																		
WAGON R-																		
ZAFIRA																		
FORD																		
LASER 1.3																		
LASER 1.6																		
MAZDA																		
323 COUPE																		
323 NE																		
323 HS 1.300																		
DEMIO																		
2.15																		
2.15 AUT.																		
2.15 SEDAN																		
2.15 SEDAN AUT.																		
3.15 SEDAN																		
3.15 SEDAN TIP.																		
3.15 HB																		
3.15 HB TIP.																		
3.2.0 SEDAN																		

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 kms/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recambio de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior. Sugerimos tener la precaución de estimar el kilometraje de uso de un vehículo a partir de la fecha real de matrícula que es la que representa el real uso y no del año/modelo.

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, comprador interesado, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



RG&C ABOGADOS

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

6839-158-014

42995, 6-AUG-'19 15:27

200ak
27010101
letra

60

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO	2013-01358
JUZGADO ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, presento para su aprobación **AVALUO** del vehículo que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso.

Para tal fin aporfo publicación efectuada por la Revista Motor en donde se registra su valor comercial teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5 del Art. 444 del C.G.P.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá D.C.
T.P. 186.443 del C.S.J.

CALLE 19 No.3-10 Torre B Of. 602 Edificio Barichara

Tel. 2841702-3002979385

rgycabogados@gmail.com

Bogotá - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretano (a)

[Handwritten signature]



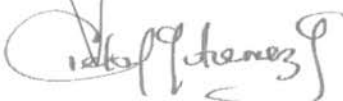
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 060 2013 01358

Previo a estudiar el avalúo presentado que antecede¹, se conmina al libelista para que indique de manera sucinta la Marca, línea, modelo, y demás características del vehículo según lo expuesto en la tarjeta de propiedad del rodante.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155
hoy 3 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 50 C-Ppal.

RUNT

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	CYW522	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10002060706	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	OPTRA
MODELO:	2008	COLOR:	NEGRO TITAN
NÚMERO DE SERIE:	9GAJM52378B104573	NÚMERO DE MOTOR:	F18D30957921
NÚMERO DE CHASIS:	9GAJM52378B104573	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:			

52

	1800	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	27/05/2008
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

63



RG&C ABOGADOS

54

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO: 2013-01358
JUZGADO ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, me permito informar las características del vehículo que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

PLACA DEL VEHICULO: CYW522
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR
CALSE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LINEA: OPTRA
MODELO: 2008
COLOR: NEGRO TITAN
NUMERO DE SERIE: 9GAJM52378B104573
NUMERO DE MOTOR: F18D30957921
NUMERO DE CHASIS: 9GAJM52378B104573
CILINDRAJE: 1800
TIPO DE CARROCERIA: SEDAN

Para los fines pertinentes adjunto información emitida por el RUNT.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. No. 79.777.610 de Bogotá
T.P. No. 186443 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	
wcbloch:	
F	3
U	tefca
RADICADO	
9881-14-14	

55478 24-OCT-'19 11:42

OF. EJEC. CIVIL NPM.



República de Colombia
Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Mesa de Partes
AL DESPACHO

25 OCT 2019

01

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

25-10-2019 17:45

OF. REC. CIVIL M.B.T.

RECEIVED
17-11-2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.,

5 NOV 2019

Proceso No. 060 2013 01358

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas CYW-522 presentado por la parte ejecutante a folios 49 a 54, el cual asciende a la suma de catorce millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$14.700.000,00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 197

Hoy 6 NOV 2019 de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Ramo Judicial de Contencioso Administrativo
Oficina de Conciliación
Municipal de Bogotá
JURISDICCION ADMINISTRATIVA

13 NOV 2019

Señor(a) _____

Enviado por _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 060 2013 01358 00

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas CYW-522 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de catorce millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$14.700.000,00).

Notifíquese,

AMIR

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 203
hoy 15 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RG&C ABOGADOS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33841 28-NOV-19 9:41

ST

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO FINANDINA
DEMANDADO JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO 2013-01358
ORIGEN GO C.M.

NANCY CHAVERRA	
F	10/11/19
U	10/11/19
RADICADO	
10925-10-14	

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado del Cesionario dentro del proceso de la referencia, solicito al Señor Juez se fije fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del vehículo que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186.443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



República de Colombia
Departamento del Páramo
Municipalidad de Llaneros
Calle 24 de Agosto, ALdea Páramo

03 DIC 2019

Ald. Señor (a)

Onse

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 060 2013 01358 00

Atendiendo el memorial que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 17 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del vehículo, identificado con placa CYW-522 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

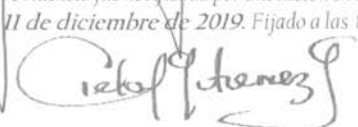
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 221
Hay 11 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 57



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



PUBLIEDICTOS

local 61

2294

Espectador
P y R.

23 febrero

AVISO DE REMATE
ART 450 C.G.P.

DEMANDANTE: RAFAEL AFANADOR ULLOA Cesionario de COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. Cesionario de BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JOSE LUIS MORA MAHECHA

JUZGADO: CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: 11001400306020130135800

FECHA DE APERTURA DE LICITACION: MARZO 17 DE 2020

HORA DE APERTURA DE LICITACION: 10:00 A.M.

BIENES MATERIA DEL REMATE: VEHICULO DE PLACAS CYW 522, MARCA CHEVROLET, LINEA OPTRA, CLASE AUTOMOVIL, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE GASOLINA, MODELO 2008, MOTOR F18D30957921, SERIE 9GAJM52378B104573, CHASIS 9GAJM52378B104573, SERVICIO PARTICULAR.

VALOR AVALUO: \$14.700.000.00

SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR, PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO PARA HACER POSTURA, VALOR QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. LOS SOBRES CONTENTIVOS DE LAS OFERTAS PODRÁN ALLEGARSE BIEN SEA DENTRO DE LOS CINCO (5) ANTERIORES A LA FECHA DE LA DILIGENCIA O DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2013-01358

DATOS DEL SECUESTRE: CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. - 3017424288

DIARIO: EL ESPECTADOR Y RADIO

APODERADO: RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO

CONTACTO: RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO Cel.3192559488



Nidya Ruiz Contreras

Gerente

Cra 10 No 14-56 Of. 701

Tel. 3-349842 - 3102353397

E-mail. Publiedictos08@hotmail.com twitter. [@publiedictos](https://twitter.com/publiedictos)

79

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 23 FEB 2020 Hora: 4:12 pm

Stella Suarez

Stella Suarez y/o Linda Arundaga
C.C. 51794906 C.C. 92492581

Notaria 7^a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-02-24 10:42:10
N°T 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 50mwq

Ligia Josefina Eraso Cabrera
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PUBLIEDICTOS

local 61

2294

Espectador

P y R.

23 febrero

AVISO DE REMATE

ART 450 C.G.P.

DEMANDANTE: RAFAEL AFANADOR ULLOA Cesionario de COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. Cesionario de BANCO FINANADINA S.A.

DEMANDADO: JOSE LUIS MORA MAHECHA

JUZGADO: CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: 11001400306020130135800

FECHA DE APERTURA DE LICITACION: MARZO 17 DE 2020

HORA DE APERTURA DE LICITACION 10:00 A.M.

BIENES MATERIA DEL REMATE: VEHICULO DE PLACAS CYW 522, MARCA CHEVROLET, LINEA OPTRA, CLASE AUTOMOVIL, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE GASOLINA, MODELO 2008, MOTOR F18D30957921, SERIE 9GAJM52378B104573, CHASIS 9GAJM52378B104573, SERVICIO PARTICULAR.

VALOR AVALUO: \$14.700.000.00

SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR, PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO PARA HACER POSTURA, VALOR QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. LOS SOBRES CONTENTIVOS DE LAS OFERTAS PODRÁN ALLEGARSE BIEN SEA DENTRO DE LOS CINCO (5) ANTERIORES A LA FECHA DE LA DILIGENCIA O DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2013-01358

DATOS DEL SECUESTRE: CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. - 3017424288

DIARIO: EL ESPECTADOR Y RADIO

APODERADO: RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO

CONTACTO: RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO Cel.3192559488



Nidya Ruiz Contreras

Gerente

Cra 10 No 14-56 Of. 701

Tel. 3-349842 - 3102353397

E-mail. Publiedictos08@hotmail.com twitter. [@publiedictos](https://twitter.com/publiedictos)

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 23 FEB 2020 Hora: 4:12 pm

Stella Suarez

Stella Suarez	y/o	Linda Aranguaga
C.C. 31794906		C.C. 52490581

Notaria 7^a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-02-24 10:42:10
N°T 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 50rmwq

Ligia Josefina Eraso Cabrera
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT530058101**

El vehículo de placas CYW522 tiene las siguientes características:

Placa:	CYW522	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	NEGRO TITAN		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAJM52378B104573	Motor:	F18D30957921
Chasis:	9GAJM52378B104573	Línea:	OPTRA
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1800	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	27/05/2008

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002111101365 con fecha de importación 17/03/2008, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0247913 del 04/12/2013, Radicado en SDM el 01/04/2014 Nro de expediente 20131573, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 AV CALLE 19 # 6-48 EDIFICIO SAN REMO de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO FINANDINA en contra de JOSE LUIS MORA MAHECHA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: CYW522

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT530058101

Propietario(s) Actual(es)

JOSE LUIS MORA MAHECHA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79648469.

Historial de propietarios

05/04/2011 De FRANCY NERY BECERRA DAZA, A CASA TORO AUTOMOTRIZ SA, Traspaso; 24/06/2011 De CASA TORO AUTOMOTRIZ SA, A JOSE LUIS MORA MAHECHA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de febrero de 2020 a las 11:17:54

A solicitud de: RAFAEL AFANADOR ULLOA con C.C. C79140971 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



7/03/2020
2194-2020 64
OF. E. L. CTU. MUN. REMATES
41381 27 FEB 20 AM 11:21

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO	2013-01358
JUZGADO ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia, apor to a su despacho publicación de la audiencia de **REMATE** que se efectuará el día 17 de Marzo de 2020.

La publicación se efectuó en el Diario **EL ESPECTADOR** y emisora **MARIANA**.

Del Señor Juez,

RODRIGO A. GONZALEZ C.
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.



6

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 JUL 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios: _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 105 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

Fwd: 2013-01358

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
 Jue 2/07/2020 11:56 AM
 Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

MEMORIAL JUZGADO 14 ejec...

221 KB

Obtener Outlook para iOS

De: RGYCABOGADOS SAS <rgycabogados@gmail.com>

Enviado: Thursday, July 2, 2020 11:41:33 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-01358

Buenos días:

Adjunto memorial para solicitar se fije fecha de audiencia para remate vehiculo dentro del proceso de la referencia. Juzgado 14 de Ejecución de Bogotá.

Cordialmente,



EDIFICIO BARICHARA

CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602

TEL. 2841702

CEL. 3192559488

rgycabogados@gmail.com

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Responder Reenviar

GF,EL,CM,MIN RADICR2

07:05 3-JUL-72 9:51





RG&C ABOGADOS

66

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO	2013-01358
JUZGADO ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito a su despacho se fije fecha y hora para adelantar la audiencia de **REMATE** del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

RODRIGO A. GONZALEZ C.
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

CALLE 19 No.3-10 Torre B Of. 602 Edificio Barichara
Tel. 2841702-3002979385
rgycabogados@gmail.com
Bogotá - Colombia



RG&C ABOGADOS

62
67

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO	2013-01358
JUZGADO ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito a su despacho se fije fecha y hora para adelantar la audiencia de **REMATE** del vehiculo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

RODRIGO A. GONZALEZ C.
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

63
68

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: 2013-01358

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C.

👍 ↩ ⏪ ➡ ...

Jue 2/07/2020 8:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

MEMORIAL JUZGADO 14 ejec...

221 KB

Remito para el trámite pertinente.

De: RGYCABOGADOS SAS <rgycabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 11:39 a. m.

Para: ofiapoyojcmejbta@cendjoj.ramajudicial.gov.co

<ofiapoyojcmejbta@cendjoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendjoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-01358

Buenos días:

Adjunto memorial para solicitar se fije fecha de audiencia para remate vehículo dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



RG&C ABOGADOS

EDIFICIO BARICHARA

CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602

TEL. 2841702

CEL. 3192559488

rgycabogados@gmail.com

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Gracias.

¡Mil gracias!

Listo.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Si No

Responder

Reenviar

OF. EVEC. CIVIL MPAL.
48522 18-JUL-'20 9:18
3154-1-2014
2 Folios
Secretaria
Carulla -



República de Colombia
Departamento de la Plata
Bogotá, D.C.
2020

04

-2 OCT 2020

A: Presidente del Comité (y/o representante)

C/da. [illegible]

B. [illegible] Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 060 2013 01358

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, ya que es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. De igual modo, allegue el avalúo con los valores reales para este año.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



AUTOMÓVILES

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
ALTO																	5,8	5,4
ALTO EDICION ESPECCIAL																	6,2	5,8
SPARK		18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6	9,0	8,3	7,7	7,2	6,7		
SPARK A.A.	21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6	13,6	12,6	11,8	10,9	10,2	9,5	8,8	8,2	7,6	7,1		
SPARK GO!											10,5	9,8	9,1	8,4				
SPARK GT	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5	16,2	15,1	14,1								
SPARK GT F.E.	30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6								
BEAT LS 1.2	32,0	29,8	27,7															
BEAT LT 1.2	34,0	31,6	29,4															
BEAT LTZ 1.2	35,0	32,6	30,3															
AVEO 3P 1.4													10,0	9,3	8,6			
AVEO 3P 1.4 A.A.													10,0	9,3	8,6			
AVEO 3P 1.6												11,0	10,2					
AVEO 3P 1.6 A.A.												12,0	11,2					
AVEO SPECIAL EDITION 1.4 3P A.A.												12,0	11,2	10,4				
AVEO SPECIAL EDITION 1.6 3P A.A.											13,0	12,1						
AVEO FAMILY 4P 1.5					14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1								
AVEO FAMILY 4P 1.5 A.A.					15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8								
AVEO LS 1.4												11,0	10,2	9,5				
AVEO LS 1.6											12,0	11,2						
AVEO LS 1.4 A.A.											11,0	10,2	9,5					
AVEO LS 1.6 A.A.							16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1						
AVEO SP 1.4												10,0						
AVEO SP 1.4 A.A.												10,0	9,3					
AVEO SP 1.6										13,0	12,1	11,2						
AVEO SP 1.6 A.A.											11,0	10,2	9,5					
AVEO SP 1.6 F.E.											13,0	12,1	11,2					
AVEO EMOTION GTI 1.6 3P A.A.								15,5	14,4	13,4								
AVEO EMOTION GTI 1.6 3P F.E.								16,0	14,9	13,8								
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A.								17,0	15,8	14,7	13,7							
AVEO EMOTION GT 1.6 5P F.E.								18,0	16,7	15,6	14,5							
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A. AUT.							19,0	17,7										
AVEO EMOTION 4P 1.4														9,0				
AVEO EMOTION 4P 1.4 A.A.														10,0				
AVEO EMOTION 4P 1.6												13,0	12,1					
AVEO EMOTION 4P 1.6 A.A.																		
AVEO EMOTION 4P 1.6 F.E.								17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8					
AVEO EMOTION 4P 1.6 AUT.								18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5	11,6				
AVEO EMOTION 4P 1.6 GLS AUT.								18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9					
SAIL 4P 1.5	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4	17,1										
SAIL 4P 1.5 A.A.	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,4										
SAIL 4P LT A.A.	30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1										
SAIL 4P LTZ	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7	19,3										
SAIL 5P 1.4						19,0	17,7	16,4										
SAIL 5P LTZ	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,4										
COBALT SEDAN LT						22,0	20,5	19,0										
COBALT SEDAN LT AUT.						23,0	21,4	19,9										
COBALT SEDAN LTZ					28,5	26,5	24,6	22,9										
COBALT SEDAN LTZ AUT.					30,0	27,9	25,9	24,1										
SPRINT 2A. SERIE																	5,0	4,7
SWIFT 1.3																	7,0	6,5
EPICA 2.0																	9,0	8,4
EPICA 2.0 AUT.																	9,8	9,1
EPICA 2.5 AUT.																	10,0	8,5
EPICA 2.5 2A SERIE AUT.												12,5						
EPICA 2.5 2A SERIE TIP.									18,0	16,7	15,6	14,5	13,5					
OPTRA 1.4													11,0	10,2	9,5	8,8	8,2	
OPTRA 1.4 A.A.													12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	
OPTRA 1.6 A.A.													13,0					
OPTRA 1.6 A.A. ADVANCE									17,0	15,8	14,7	13,7	12,7					
OPTRA 1.8									18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5	11,6	10,8	10,1	9,4
OPTRA 1.8 AUT.									19,0	17,7	16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4	10,6	9,9
OPTRA 1.8 HB									18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5	11,6	10,8		
OPTRA 1.8 HB AUT.									18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1		
ESTEEM 1.3																	6,3	5,9
ESTEEM 1.6																	6,1	5,6
ESTEEM 1.6 SW																	6,0	5,6
ESTEEM 1.6 SW AUT.																	7,7	7,7
CORSA ACTIVE														7,7	7,2	6,7	6,2	
CORSA ACTIVE A.A.														8,0	7,4	6,9	6,4	
CORSA COUPÉ																		5,3
CORSA COUPÉ A.A.																		5,7
CORSA 1.5P																		5,8
CORSA 1.5P A.A.																		6,3
CORSA GL 4P																		6,3
CORSA GL 4P A.A.																		6,3
CORSA GLS																	7,2	6,7
CORSA WIND 5P														7,2	6,7	6,2	5,8	5,4
CORSA WIND 5P A.A.														7,7	7,2	6,7	6,2	5,8
CORSA WIND GL 4P														8,2	7,6	7,1	6,6	6,1
CORSA WIND GL 4P A.A.														8,5	7,9	7,4	6,8	6,4
CORSA EVOLUTION 1.4 5P														9,3	8,6	8,0	7,5	7,0
CORSA EVOLUTION 1.4 5P A.A.														9,8	9,1	8,5	7,9	7,3
CORSA EVOLUTION 1.4 4P														9,8	9,1	8,5	7,9	7,3
CORSA EVOLUTION 1.4 4P A.A.														10,3	9,6	8,9	8,3	7,7
CORSA EVOLUTION 1.8 1.5P																		8,2
CORSA EVOLUTION 1.8 GLS														10,7	10,0	9,3	8,6	8,0
WAGON R+																		5,8
ZAFIRA												18,8	17,5					
FORD	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
LASER 1.3														10,0	9,3	8,6	8,0	7,5
LASER 1.6														11,0	10,2	9,5	8,8	8,2
MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
323 COUPÉ																	5,0	4,7
323 NE																	5,0	4,7
323 HS 1.300																	5,0	4,7
DEMIO																		
2.15						24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	18,0	16,7	15,6					
2.15 AUT.						26,0	24,2	22,5	20,9	19,4	19,0	17,7	16,4					
2.15 SEDÁN						24,0	22,3	20,8	19,3	18,0								
2.15 SEDÁN AUT.						25,0	23,3	21,6	20,1	18,7								

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior. Sugerimos tener la precaución de estimar el kilometraje de uso de un vehículo a partir de la fecha real de matrícula que es la que representa el real uso y no del año/modelo.

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
3.16 SEDAN						24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	16,7	15,5	14,4	13,4	12,5	11,6		
3.16 SEDAN TIP.						25,0	24,2	22,5	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6	14,5				
3.16 HB											16,5	15,3	14,3	13,3	12,3	11,5		
3.16 HB TIP.								26,0	24,2		17,5	16,3	15,1	14,1				
3.2.0 SEDAN																14,5	13,5	
3.2.0 SEDAN TIP.							26,0	24,2	22,5	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6	14,5	13,5		
3.2.0 HB							24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	16,7	15,5	14,4	13,4	12,5		
3.2.0 HB TIP.							25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0	14,0	13,0		
ALL NEW MAZDA 3.1.6 SPORT HB							27,0	25,1	23,4	21,7								
ALL NEW MAZDA 3.1.6 SEDAN							26,0	24,2	22,5	20,9								
ALL NEW MAZDA 3.1.6 SEDAN TIP.							29,0	27,0	25,1	23,3								
ALL NEW MAZDA 3.2.0 SEDAN TIP.							32,0	29,8	27,7	25,7								
ALL NEW MAZDA 3.2.0 SPORT HB							30,0	27,9	25,9	24,1								
ALL NEW MAZDA 3.2.0 SPORT HB TIP.							32,0	29,8	27,7	25,7								
626 NUEVO MILENIO															12,0	11,2	10,4	9,7
626 NUEVO MILENIO AUT.															13,0	12,1	11,2	10,5
6.2.0													14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	
6.2.0 AUT.														15,0	14,0	13,0	12,1	
6.2.3 AUT.												17,5	16,3	15,1	14,1	13,1	12,2	
6.2.3 AUT. FE.												19,5	18,1	16,9	15,7			
ALLEGRO SEDAN 1.6													9,2	8,6	8,0	7,4	6,9	6,4
ALLEGRO HB 1.6													10,0	9,3	8,6	8,0	7,5	7,0
ALLEGRO SEDAN 1.3														7,2	6,7	6,2	5,8	5,4
ALLEGRO HB 1.3														7,2	6,7	6,2	5,8	5,4
RENAULT	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
LOGAN 1.4 FAMILIER						16,5	15,3	14,3	13,3	12,3	11,5	10,7	9,9					
LOGAN 1.4 FAMILIER A.A.						17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8	11,0	10,2					
LOGAN 1.4 EXPRESSION														8,2	7,6			
LOGAN 1.4 DYNAMIQUE														9,2	8,6			
LOGAN 1.6 EXPRESSION						17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8	11,0	10,2					
LOGAN 1.6 EXPRESSION A.A.						17,5	16,3	15,1	14,1	13,1	12,2	11,3	10,5					
LOGAN 1.6 DYNAMIQUE						18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6			
NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE		24,5	22,8	21,2	19,7													
NUEVO LOGAN EXPRESSION		29,5	27,4	25,5	23,7													
NUEVO LOGAN DYNAMIQUE		30,0	27,9	25,9	24,1													
NUEVO LOGAN PRIVILEGE		31,0	28,8	26,8	24,9													
NUEVO LOGAN PRIVILEGE AUT.		32,0	29,8	27,7	25,7													
NEW LOGAN LIFE+ 1.6	32,0	29,8																
NEW LOGAN LIFE POLAR 1.6	35,0	32,6																
NEW LOGAN INTENS 1.6	39,0	36,3																
NEW LOGAN INTENS 1.6 AUT.	42,0	39,1																
MEGANE 1.4																	5,8	5,4
MEGANE 1.4 A.A.													8,8	8,2	7,6	7,1	6,6	6,1
MEGANE 1.6												10,0	9,3	8,6	8,0	7,5	7,0	6,5
MEGANE 1.6 AUT.												9,5	8,8	8,2	7,6	7,1	6,6	6,1
TWINGO 8V															5,0	4,7	4,3	4,0
TWINGO 8V A.A.															5,2	4,8	4,5	4,2
TWINGO 8V DYNAMIQUE															6,3	5,9	5,4	5,1
TWINGO 16V AUTHENTIQUE A.A.								12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	8,3	7,8	7,2			
TWINGO 16V DYNAMIQUE								13,0	12,1	11,2	10,5	9,7	9,0	8,4	7,8			
CLIO CAMPUS						13,0	12,1	11,2										
CLIO CAMPUS A.A.						14,0	13,0	12,1										
CLIO CAMPUS A.A. DA						14,5	13,5	12,5										
CLIO RTE																		6,3
CLIO RXT																		7,0
CLIO EXPRESSION														8,5	7,9	7,4	6,8	6,4
CLIO DYNAMIQUE 1.4														9,3	8,6	8,0	7,5	7,0
CLIO DYNAMIQUE 1.6 RS							14,0	13,0	12,1	11,3	10,5	9,7	9,1					
CLIO COOL 1.6												9,0	8,4	7,8				
CLIO 1.6 AUT.									14,0	13,0	12,1	11,3						
CLIO STYLE U 1.2				15,0	14,0													
CLIO STYLE 1.2				17,0	15,8													
CLIO STYLE 1.2 A.A. DA				18,8	17,5													
CLIO SPORT STYLE 1.2				21,0	19,5													
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE					16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6						
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE A.A.					17,5	16,3	15,1	14,1	13,1	12,2	11,3	10,5						
SANDERO 1.6 EXPRESSION					21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6	13,6	12,6						
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE					22,0	20,5	19,0	17,7	16,5	15,3	14,2	13,2						
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE GT					23,0	21,4	19,9	18,5	17,2	16,0	14,9	13,8						
SANDERO 1.6 GT LINE					25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0						
SANDERO 1.6 STEPWAY					26,0	24,2	22,5	20,9	19,4									
SANDERO 1.6 STEPWAY FE.					27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5							
SANDERO 1.6 AUT.					25,0	23,3	21,6	20,1	18,7									
SANDERO LIFE	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9													
SANDERO LIFE POLAR	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2													
SANDERO INTENSE 1.6 AUT.	41,0	38,1	35,5	33,0	30,7													
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE					21,0	19,5												
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE A.A.					25,0	23,3	21,6											
NUEVO SANDERO EXPRESSION					24,5	22,8	21,2											
NUEVO SANDERO DYNAMIQUE					29,0	27,0	25,1											
NUEVO SANDERO AUT.					32,0	29,8	27,7											
NUEVO STEPWAY EXPRESSION					29,0	27,0	25,1											
NUEVO STEPWAY DYNAMIQUE					32,0	29,8	27,7											
STEPWAY INTENS	41,0	38,1	35,5	33,0														
STEPWAY INTENS CVT	44,0	40,9	38,1	35,4														
SYMBOL RNA																		5,0
SYMBOL RNA DA																		5,3
SYMBOL RNA DA A.A.																		5,8
SYMBOL RTE																		6,3
SYMBOL AUTHENTIQUE														7,2	6,7	6,2	5,8	5,4
SYMBOL EXPRESSION														8,2	7,6	7,1	6,6	6,1
SYMBOL ALLIZE 1.4												9,2	8,6	8,0	7,4	6,9	6,4	
SYMBOL ALLIZE 1.6												10,0	9,3					
NUEVO SYMBOL II 1.6 CONFORT							14,0	13,0	12,1	11,3	10,5							
NUEVO SYMBOL II 1.6 LUXE								14,0	13,0	12,1	11,3							
SYMBOL 1.4 AUT.														8,2	7,6	7,1		
SYMBOL 1.6 AUT.												10,0	9,3					
TWIZY					21,0													

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, comprador interesado, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

CAMPEROS

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
JIMNY															14,0	13,0	12,1	11,3
VITARA 3P							22,0	20,5	19,0	17,7	16,5	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4	10,6	9,9
MITSUBISHI	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
WAGON 3.0													19,0	17,7	16,4	15,3	14,2	13,2
MONTERO HARD TOP 2.4								25,5	23,7	22,1	20,5	19,1	17,7	16,5	15,3	14,3	13,3	12,3
MONTERO HARD TOP 3.0								31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1	18,7	17,3	16,1	15,0
TOYOTA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
LAND CRUISER F.E.																		13,0
PRADO 3P												25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,1
PRADO VX 3.4 5P													30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9
PRADO VX 3.4 5P AUT.												35,5	33,0	30,7	28,6	26,6	24,7	23,0
BURBUJA AUTANA															18,5	17,2	16,0	14,9
BURBUJA AUTANA AUT.															20,0	18,6	17,3	16,1
BURBUJA VX															25,0	23,3	21,6	20,1
BURBUJA VX AUT.															27,5	25,6	23,8	22,1

PICK UP

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
LUV 2.2 4X2 D.H.																	12,0	11,2
LUV 2.2 4X2 DOB.																	16,5	15,3
LUV 2.2 4X4 DOB.																	16,5	15,3
LUV 3.2 4X4 DOB.																	13,0	12,0
LUV 2.5 4X2 DIÉSEL																	12,0	11,2
LUV 2.8 DIÉSEL DOB.																	16,5	15,3
LUV 2.5 4X2 DIÉSEL DOB.																	15,0	14,0
D-MAX 4X2												19,0	17,7	16,4	15,3	14,2		
D-MAX 4X2 DIÉSEL	61,0	56,7	52,8	49,1	45,6	42,4	39,5	36,7	34,1	31,7	29,5	27,5	25,5	23,7	22,1	20,5		
D-MAX 4X2 DOB. DIÉSEL	67,0	62,3	57,9	53,9	50,1	46,5	43,3	40,3	37,5	34,9	32,4	30,2	28,0	26,1	24,3	22,6		
D-MAX 4X4 DOB. DIÉSEL					48,5	45,1	41,9	39,0	36,3	33,7	31,4	29,2	27,1	25,2	23,5	21,8		
D-MAX 4X4 DOB. DIÉSEL F.E.					55,0	51,2	47,5	44,2	41,1	38,3	35,6	33,1						
D-MAX 4X4 DOB. DIÉSEL F.E. NUEVA CARA	90,0	83,7	77,8	72,4	67,3	62,6	58,2											
D-MAX 4X4 DOB. 4X4 3.5 GAS												22,0	20,5	19,0	17,7			
D-MAX 4X4 DOB. 4X4 3.5 GAS AUT.												23,0	21,4	19,9	18,5	17,2		
D-MAX 4X2 DOB. 2.4								25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0	14,0		
COLORADO LTZ DOB. 2.8T 4X4 DIÉSEL	106,0	98,6	91,7	85,3														
COLORADO HIGH COUNTRY DOB. 2.8T 4X4 DIÉSEL AUT.	113,0	105,1	97,7	90,9														
N200 CARGO									13,0	12,1	11,2							
N200 PASAJEROS									14,0	13,0	12,1							
N300 1.2 CARGO	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0	23,3	21,7	20,1									
N300 1.2 CARGO PLUS	39,0	36,3	33,7	31,4	29,2	27,1	25,2	23,5	21,8									
N300 1.2 PASAJEROS BÁSICA		31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1	18,7									
N300 1.2 PASAJEROS PLUS		33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0	21,4	19,9									
N300 PICK UP				28,0	26,0	24,2												
SUPERCARRY CARGO														9,0	8,4	7,8	7,2	6,7
SUPERCARRY PASAJEROS														10,0	9,3	8,6	8,0	7,5
SUPERCARRY PICK UP														7,2	6,7	6,2	5,8	5,4

[illegible]

TOYOTA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
HILUX 4X2 PLATON															12.0	11.2	10.4	9.7
HILUX 4X2 STD. DOB.															14.8	13.8	12.8	11.9
HILUX DOB. A.A.															14.8	13.8	12.8	11.9
HILUX 4X4 PLATON															21.0	19.5	18.2	16.9
HILUX DOB. STD.															16.5	15.3	14.3	13.3
HILUX DOB. SRS FE															19.0	17.7	16.4	15.1

F O R D	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
RANGER 2.2 4X2											20,0	18,6	17,3	16,1	15,0	13,9	12,9	12,0
RANGER 2.2 DOB.											23,0	21,4	19,9	18,5	17,2	16,0	14,9	13,8
RANGER XL 2.2 4X4 DIÉSEL DOB.					62,0	57,7	53,6	49,9										
RANGER XLT 2.2 4X4 DIÉSEL DOB.					65,5	60,9	56,7											
NUEVA RANGER XLS 3.2 4X4 AUT.	91,0	84,6	78,7	73,2														
NUEVA RANGER LIMITED 3.2 4X4 AUT.	109,0	101,4	94,3	87,7														
RANGER 2.6 DOB. 4X4									28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1	16,8	15,7	14,6
RANGER 4.0 DOB. 4X4																		14,0
NUEVA RANGER 2.6 DOB. 4X4									32,0	29,8	27,7	25,7	23,9					
NUEVA RANGER 2.2 DOB. 4X2														17,0				
NUEVA RANGER 2.2 DOB. 4X4														18,0				
NUEVA RANGER 2.5 DOB. 4X4 DIÉSEL								43,0	40,0	37,2	34,6	32,2						
RANGER HI-RIDER 2.5 4X2 DIÉSEL DOB.									35,0	32,6	30,3							

[illegible]

SUV

[illegible]

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, comprador interesado, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados (CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.).

RV: 2013-01358

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/11/2020 12:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL J.14 EJECUCION.pdf; LIQUIDACION DE PAGARE.pdf; Usados Nacionales -758.pdf;

De: RGYCABOGADOS SAS [mailto:rgycabogados@gmail.com]

Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2020 12:32 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-01358

Buenas tardes:

Adjunto memorial en 5 folios para ser tramitado dentro del proceso del asunto.

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA

DEMANDADO: JOSE LUIS MORA MAHECHA

JUZGADO ACTUAL: 14 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Cordialmente,



RG&C ABOGADOS

EDIFICIO BARICHARA

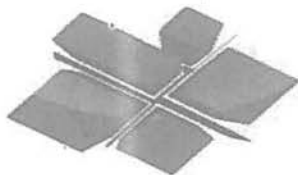
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602

TEL. 2841702

CEL. 3192559488

rgycabogados@gmail.com

BOGOTA D.C. - COLOMBIA



RG&C ABOGADOS

83

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO	2013-01358
JUZGADO ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado judicial del cesionario dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha Octubre 20 de 2020, adjunto al presente LIQUIDACION DE CREDITO y AVALUO actualizado para los fines pertinentes.

Del señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO

C.C. 79.777.610 de Bogotá

T.P. 186.443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

OF. EJEC. CIVIL N. 14
74636 10-NOV-20 16:14
6466-247-014.
SF
Letra



Consejo de Ministros
de la Republica

10

A la Presidencia del Consejo de Ministros
Cuba
E la ...

26 NOV 2020

[Handwritten signature]

Presidencia del Consejo de Ministros
Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia
DESARROLLO



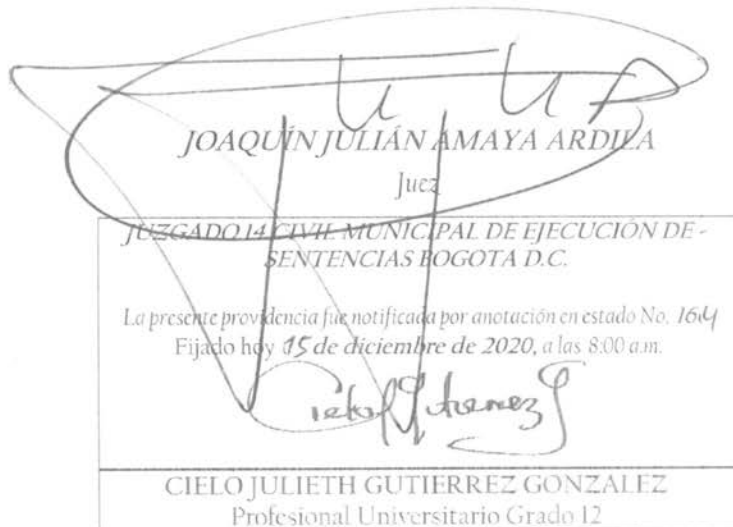
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 060 – 2013 – 01358

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas CYW – 522 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de trece millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$13.200.000).

Notifíquese (2),





El presente documento
se acompaña de:

República de Colombia
Ramo Judicial Poder Público
Oficina de Asesoría Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

21 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 060 02013-01358 00

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas CYW-522 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de trece millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$13.200. 000.⁰⁰).

Notifíquese, (2)

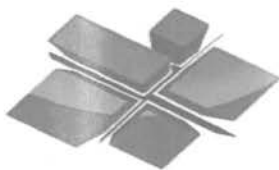
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
hoy 28 de enero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RG&C ABOGADOS

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDATE	BANCO FINANDINA
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA MAHECHA
RADICADO	2013-01358
JUZGADO ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra aprobada la liquidación de crédito y avalúo del vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto, solicito al Señor Juez se fije fecha y hora para adelantar la audiencia de remate del mismo.

Para los fines pertinentes adjunto copia de la comunicación recibida del Consejo Seccional de la Judicatura.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186.443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

CSJBTO21-452

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2021

Doctor
RODRIGO ALEJANDO GONZALEZ CARRERO
rgycabogados@gmail.com

**Asunto: “Respuesta al Derecho de
Petición del 12 de enero de 2021”**

Respetado Doctor GONZALEZ CARRERO:

En atención su Derecho de Petición elevada mediante escrito del 12 de enero de 2021 del año en curso, mediante el cual solicita se le informe por qué no se ha emitidos los protocolos para adelantar las audiencia de remates en los Juzgados de ejecución Civiles Municipales de Bogotá en la actual emergencia sanitaria, este Consejo Seccional en Sala del 20 de enero del año en curso acordó remitirle los protocolos que para tal efecto la dirección Ejecutiva Seccional ha emitido al respecto, incluyendo a de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JNM/ldd

2013-01358

RGYCABOGADOS SAS <rgycabogados@gmail.com>

Jue 04/02/2021 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (384 KB)

JUZGADO 14 EJECUCION.pdf; CSJBTO21-452.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto memorial para ser tramitado dentro del proceso del asunto.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA

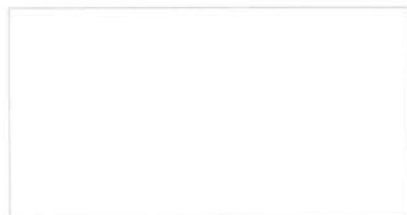
DEMANDADO: JOSE LUIS MORA MAHECHA

RADICADO: 2013-01358

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE EJECUCIÓN: 14

Cordialmente,



EDIFICIO BARICHARA

CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602

TEL. 2841702

CEL. 3192559488

rgycabogados@gmail.com

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

60207 3-FEB-21 16:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-60
letra
1207-224-14
laera G04
73



4

República De Colombia
Rama Judicial De Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en fotos, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 060 – 2013 – 01358

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:00 a.m., el seis (28) de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien vehículo automotor de placas CYW – 522 que posea el extremo ejecutado.

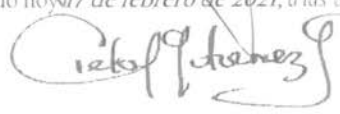
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
Fijado hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12